

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00077-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ADECUAR el poder y la demanda, teniendo en cuenta que el contrato suscrito por las partes es una promesa de compraventa y no una compraventa como erradamente se menciona.

SEGUNDO: DAR cumplimiento al numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso en el sentido de indicar el domicilio de la demandada.

TERCERO: ACLARAR el hecho tercero de la demanda atendiendo que la demandante es la promitente compradora.

CUARTO: ADICIONAR los hechos de la demanda y lo que estime pertinente, respecto del cumplimiento de las obligaciones de la promitente compradora.

QUINTO: DAR cumplimiento al artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de acreditar que se remitió la demanda con sus anexos a la parte demandada.

SEXTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 21 hoy 21 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c16256ba8ab1d5f385dfd9377ed29810232002f9515e1b92a5f9aa55df03fc**

Documento generado en 20/02/2023 04:01:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>